

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a información número **ciento doce (112-2017)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó específicamente la siguiente información:
"Favor, quiero saber si ya le hicieron efectivo los pagos a la empresa CAP. Ingenieros S.A. de C.V. Ya que desde el mes de enero del año 2017, no me han cancelado las actividades que les ejecuté en el proyecto, mejoramiento camino rural tramo Tierra Blanca, Cantón California Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. En el cual estuvo el gerente del MOP el ing. Álex Beltrán, quien se comprometió a garantizar mi pago por actividades ejecutadas".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la Gerencia Financiera Institucional, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP, respondió mediante un escrito de fecha seis de junio, entre otros aspecto lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información número MOP 112-2017, mediante la cual, se requirió informar si ya se hicieron efectivos los pagos a la empresa CAP Ingenieros, S.A. de C.V., por actividades ejecutadas en el proyecto Mejoramiento Camino Rural Tramo Tierra Blanca, Cantón California, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután.
- Sobre el particular, le facilito la siguiente respuesta:
- Según los registros de contabilidad que se llevan en la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a la empresa CAP Ingenieros, S.A. de C.V., se le han efectuado todos los pagos derivados del contrato No. 108/2016, ejecutado para llevar trabajos en el proyecto denominado: " Mejoramiento Camino Rural USU46S, tramo Tierra Blanca (USU07S) - Cantón California - San Hilario - Sitio El Corral - Salinas El Zompopero, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután". Dicho contrato ya está liquidado”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.
- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado por la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la **Unidad de Contabilidad** Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta a lo solicitado.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano _____ mediante la cual específicamente solicita:
"Favor, quiero saber si ya le hicieron efectivo los pagos a la empresa CAP. Ingenieros S.A. de C.V. Ya que desde el mes de enero del año 2017, no me han cancelado las actividades que les ejecuté en el proyecto, mejoramiento camino rural tramo Tierra Blanca, Cantón California Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. En el cual estuvo el gerente del MOP, el ing. Álex Beltrán, quien se comprometió a garantizar mi pago por actividades ejecutadas".
- b) Entréguese, en base a los arts. 62 y 71 inc.1 LAIP, al ciudadano _____ la respuesta elaborada y remitida por la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

The stamp is circular and contains the text: 'Oficina de Información y Respuesta', 'Ministerio de Obras Públicas', 'TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO', and 'OFICIAL'. In the center of the stamp is the OIR logo.